



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITE DE ETICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Memorando DP N° 29 de fecha 28 de junio de 2021, con referencia a la Mesa de Entradas D.D. FACSO N° 0944 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual la Prof. Mgter. MARIELLE PALAU, eleva a consideración los documentos elaborados en el marco del MECIP y solicita su aprobación.

La Resolución D.D. FACSO N° 068 del 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE ASUME EL COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución D.D. FACSO N° 069 del 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y SE DESIGNAN COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución D.D. FACSO N° 099 del 29 de junio de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Norma de requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.

La Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY".

El artículo 2° de la Resolución del Rectorado N° 2759 del 23 de octubre de 2018 que "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA PROF. ADA CONCEPCION VERA ROJAS COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" la que transcrita en su parte pertinente dice: que en su inciso l) dice: "*Establecer como deberes y atribuciones de la Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, las siguientes: Dictar resoluciones..(...)*"

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;



**Resolución N° 100/2021**

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO DEL COMITE DE ETICA** de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción conforme al Anexo I de la presente resolución.

**Art. 2º.- COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Escr. **ANA ISABEL ROLÓN DE RAMÍREZ**  
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho del Decanato



**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**PRESENTACIÓN**

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción se rige por principios y valores éticos contemplados en el Plan Estratégico institucional, que orientan el accionar de la comunidad académica en observancia a la Constitución Nacional, las leyes y sus reglamentos para el cumplimiento de la finalidad de la educación superior. En este sentido la gestión de la ética es un asunto que involucra a toda la comunidad académica, garantizando transparencia en la toma de decisiones y propiciando un clima de confianza.

Teniendo en cuenta los elementos mencionados, es imprescindible contar con equipo que reflexione, gestione y evalúe los asuntos éticos en la institución, razón por la cual se ha dispuesto la creación del Comité de Ética de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, cuyo régimen y funcionamiento será regulado mediante el siguiente reglamento;

**OBJETIVO**

**Art. 1.** Regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética; fundamentado en el Código de Ética vigente.

**Art. 2.** El Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA, es la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de transparencia, integridad, eficacia y servicio a la ciudadanía, por parte de la comunidad académica de la institución.

**FUNCIONES**

**Art. 3.** Las principales funciones del Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA son:

- a. Definir políticas generales para el fortalecimiento del proyecto ético de la Facultad de Ciencias Sociales y frente a los grupos de interés.
- b. Elaborar y aprobar el plan de trabajo del Comité.
- c. Realizar el seguimiento a la implementación de la política y el Código de Ética.
- d. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de trabajo.
- e. Coordinar y ejecutar acciones establecidas en el Plan de trabajo, según el cronograma de trabajo del Comité.
- f. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Comité de Ética.
- g. Garantizar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.



## COMPOSICIÓN

**Art. 4.** El Comité de Ética de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción estará integrado por 03 (tres) representantes de los grupos de interés de la Institución, designados por la/el Decana/o. En caso que quede vacante el cargo de representante del Comité por permiso u otra índole, la/el Decana/o designará al representante para completar la cantidad de integrantes. El periodo de vigencia del Comité será de dos (02) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo más.

## FUNCIONAMIENTO

**Art. 5.** El Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción, deberá establecer una agenda de reuniones, de tal manera que se reúna al menos de manera trimestral en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido de cualquiera de sus integrantes cuando así lo requieran.

**Art. 6.** Las sesiones del Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción, serán convocadas por cualquiera de sus integrantes y podrán invitar a participar en sus sesiones a directivo/as, docentes, estudiantes y/o funcionario/as de la institución, así como solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En cada reunión se labrará acta debiendo estar establecido:

- Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- Hora de inicio y hora de finalización.
- Lista de asistentes a la reunión y justificación de integrantes ausentes, si los hubiere.
- Lista de documentos que el Comité considere pertinente anexar a la misma.
- El acta será firmada por las y los participantes de la reunión.

**Art. 7.** Son obligaciones de las y los integrantes del Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- Participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- Otras, acordadas por el Comité, en cumplimiento de sus funciones.

**Art. 8.** Para cumplir con sus funciones, el Comité de Ética, de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción, podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores de la institución.

Escr. **ANA ISABEL ROLÓN DE RAMÍREZ**  
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJÁS**  
Encargada de Despacho del Decanato